RESOLUCIÓN DEL
SR RECTOR MAGFCO.
0939/17
Elche, 23/06/2017

Asunto: Expediente de contratación 14/2017 Contratación del Plan Global de Seguros para la Universidad Miguel Hernández de Elche. Recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos de la licitación. Interpuesto por CONSULPAN VIDA CORREDURÍA DE SEGUROS.

RESOLUCION RECTORAL

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto el día 16.06.2017 por Dª María Dolores Lozano Saura en representación de la mercantil CONSULPAN VIDA CORREDURÍA DE SEGUROS, con entrada en el órgano de contratación autor del acto impugnado el día 19 de junio de 2017.

Considerando de conformidad con el art. 44 del RD 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito reúne los requisitos necesarios para ser admitido, a saber, el documento que acredita la presentación del compareciente, el documento acreditativo de la legitimidad del actor, la indicación del expediente recurrido y la comunicación previa al órgano de contratación que se entiende realizada al interponer el recurso ante el órgano de contratación, ex artículo 17 Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Considerando que el procedimiento para tramitar los Recursos Especiales se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 con las especialidades establecidas en el RD 3/2011, articulo 46.1.

Considerando que el artículo 46 del RD 3/2011 establece que interpuesto el Recurso Especial en materia de contratación, el órgano encargado de resolverlo lo notificará en el mismo día al órgano de contratación, con remisión de la copia del escrito de interposición, y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, éste deberá remitirlo al órgano encargado de resolverlo dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción acompañado del expediente administrativo y del informe a que se refiere el párrafo anterior.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Contratación y por el Vicegerente de Asuntos Económicos, al órgano, que se elevan acompañados del preceptivo informe.

RECTORADO
Edf. Rectorado-Consejo Social
Avda. de la Universidad, s/n
03202- Elche

En su virtud, procede y,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente administrativo de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de procedimiento Administrativo ordenando su tramitación al Servicio de Abogacía.

SEGUNDO.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el escrito de interposición del recurso presentado por Dª María Dolores Lozano Saura en representación de la mercantil CONSULPAN VIDA CORREDURÍA DE SEGUROS, junto con el informe del Servicio de Contratación y del Vicegerente de Asuntos Económicos, y el expediente administrativo en el plazo de dos días hábiles desde que entro en este órgano.

TERCERO.- Dar traslado al resto de interesados, que al no estar los mismos determinados por ser un recurso contra las bases de la licitación, procédase a su publicación tanto en el perfil del contratante como en la plataforma de contratos del sector público, a fin de que puedan formular alegaciones en el plazo de 5 hábiles desde su publicación, que deberán presentarse ante este órgano que las elevara al que ha de resolver.

CUARTO.- Contra la presente Resolución Rectoral, al ser de trámite, no procede recurso alguno.

El Rector

Fdo. Jesús Tadeo Pastor Ciurana

RECTORADO
Edf. Rectorado-Consejo Social
Avda. de la Universidad, s/n
03202- Elche